



**Comercio,
Industria y Turismo**



El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) y el proceso de convergencia hacia las normas internacionales de contabilidad, de información financiera (sostenibilidad) y de aseguramiento de la información

Autor: CTCP

Fecha: 8 de mayo de 2026



Consejo Técnico de la Contaduría Pública – CTCP

Naturaleza Jurídica



NATURALEZA JURÍDICA

ORIGEN



¿QUIENES SOMOS?

Jairo Enrique Cervera R.
Consejero / Presidente ad hoc



Designado por el Presidente de la República mediante el Decreto 1014 de 2022. Ejerce como Presidente ad hoc (Sesión Sala Plena del 24 de enero de 2026)



Hacienda



Sandra Consuelo Muñoz M.
Consejera

Designada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Resolución 0906 del 17/04/24



Comercio,
Industria y Turismo



Jorge Hernando Rodríguez H.
Consejero

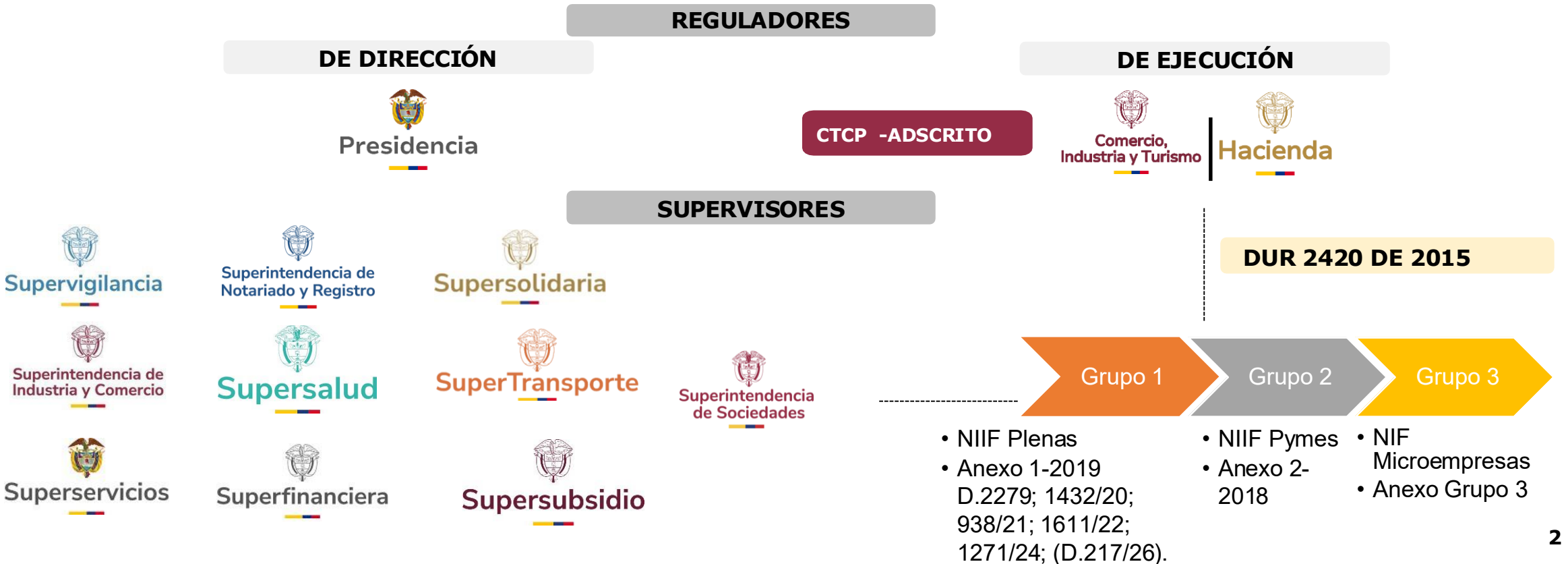
Designado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a través de la Resolución 0124 del 29/01/25

¿Quiénes somos?



Artículos 1º y 6º / Ley 1314 de 2009

Organismo permanente de normalización técnica de normas contables, de información financiera (NIIF S1 y S2) y de aseguramiento de la información.



¿Quiénes somos?

CONFORMACIÓN

Seis profesionales de apoyo multidisciplinarios



Michel Julieth Herrán Saldaña
CONTADORA PÚBLICA



Mauricio Ávila Rincón
CONTADOR PÚBLICO



Miguel Ángel Díaz Martínez
CONTADOR PÚBLICO



Viviana Andrea Chamorro Futinico
CONTADORA PÚBLICA



Flor de Luz Vélez Correa
ABOGADA



Jorge Andrés Patiño Jiménez
COMUNICADOR SOCIAL

Consejo Técnico de la Contaduría Pública – CTCP

PROCESO DE CONVERGENCIA



PROCESO DE CONVERGENCIA

Artículo 8° de la Ley 1314 de 2009 . Criterios y procedimientos: En la elaboración de los proyectos de normas que someterá a consideración de los MHCP y MINCIT, el CTCP aplicará:

1. Programa de trabajo, al menos una vez cada seis (6) meses: describe los proyectos que considere emprender o que se encuentren en curso (Decreto 3567 de 2011, artículo 4°).
2. Las propuestas se deben ajustar a las mejores prácticas internacionales y tendrá en cuenta, en la medida de lo posible, la comparación entre el beneficio y el costo que producirían sus proyectos en caso de ser convertidos en normas.
3. Tomará como referencia para la elaboración de sus propuestas, los estándares más recientes y de mayor aceptación que hayan sido expedidos o estén próximos a ser expedidos, sus elementos y los fundamentos de sus conclusiones. Si, los referidos estándares internacionales, sus elementos o fundamentos, no resultarían eficaces o apropiados para los entes en Colombia, comunicará las razones a los reguladores, para que estos decidan sobre su conveniencia e implicaciones de acuerdo con el interés público y el bien común.

PROCESO DE CONVERGENCIA

4. Tendrá en cuenta las diferencias entre los entes económicos, en razón a su tamaño, forma de organización jurídica, el sector al que pertenecen, su número de empleados y el interés público involucrado en su actividad, para que los requisitos y obligaciones que se establezcan resulten razonables y acordes a tales circunstancias.
5. Propenderá por la participación voluntaria de reconocidos expertos en la materia. (NIIF, Tributario y Información Financiera para la Sostenibilidad)
6. Establecerá Comités Técnicos ad honórem conformados por autoridades, preparadores, aseguradores y usuarios de la información financiera (Financiero; Real; Pymes; Aseguramiento).
7. Considerará las recomendaciones que, fruto del análisis del impacto de los proyectos sean formuladas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, por los organismos responsables del diseño y manejo de la política económica, por las entidades estatales que ejercen funciones de inspección, vigilancia o control y por quienes participen en los procesos de discusión pública (Concepto C. E. 2292 del 4/4/2017).

PROCESO DE CONVERGENCIA

8. Discusión pública de los borradores de sus proyectos.
9. Velará porque sus decisiones sean adoptadas en tiempos razonables y con las menores cargas posibles para sus destinatarios.
10. Participará en los procesos de elaboración de normas internacionales de contabilidad y de información financiera y de aseguramiento de información, que adelanten instituciones internacionales. la ley autoriza los pagos por concepto de afiliación o membresía, por derechos de autor y los de las cuotas para apoyar el funcionamiento de las instituciones internacionales correspondientes.
11. Evitará la duplicación o repetición del trabajo realizado por otras instituciones con actividades de normalización internacional en estas materias y promoverá un consenso nacional en torno a sus proyectos.
12. En coordinación con los Ministerios de Educación, Hacienda y Crédito Público y Comercio, Industria y Turismo, así como con los representantes de las facultades y Programas de Contaduría Pública del país, promover un proceso de divulgación, conocimiento y comprensión que busque desarrollar actividades tendientes a sensibilizar y socializar el proceso de convergencia.

Consejo Técnico de la Contaduría Pública – CTCP

**CONSEJO DE ESTADO
SENTENCIA NULIDAD DUR
2420 DE 2015**



CONSEJO DE ESTADO – SALA DE LO CONTENCIOSO

ADMINISTRATIVO

SECCIÓN CUARTA

CONSEJERO PONENTE: MILTON CHAVES GARCÍA

- **Sentencia de única Instancia, de fecha 4 de agosto de dos mil veintidós (2022)**
- **Asunto:** NULIDAD CONTRA EL DUR 2420 DE 2015
- **Radicación:** 11001-03-24-000-2018-00201-00 (25083)

la Sala considera que la “convergencia” indicada por la ley para efectuar el cambio de legislación contable en Colombia no puede entenderse en un sentido restrictivo, al punto de descartar la posibilidad de que las normas o estándares internacionales en materia contable y de aseguramiento de la información pudieran adoptarse como parte de la ley colombiana, como resultado de un proceso de convergencia normativa, posibilidad que también se ajusta al propósito de modernización del ordenamiento jurídico nacional en materia contable que la ley indica.

CONSEJO DE ESTADO – SALA DE LO CONTENCIOSO

ADMINISTRATIVO

SECCIÓN CUARTA

la implementación de las normas NIIF no se efectuó en los mismos términos y plazos para todas las unidades económicas que funcionaban en el país, sino que para ello se establecieron tres grupos diferenciados por actividades económicas, con periodos de transición y aplicación específicos para cada uno, compatibles con un proceso de convergencia normativa. Basta citar para ello apartes de las normas pertinentes del Decreto 2420 de 2015, que establecieron la implementación gradual de las normas relativas a cada grupo

También se advierte que la implementación de las normas NIIF no se realizó de manera uniforme frente a todos los sectores de la economía nacional, sino que en algunos casos se mantuvieron disposiciones nacionales, o se adoptaron estándares diferentes a las NIIF, o se encargó de su implementación a otras autoridades, en aras de evitar dificultades en el manejo contable de ciertas entidades con ocasión del tránsito de legislación, o de la aplicación de los estándares internacionales señalados por las autoridades determinadas en la Ley 1314 de 2009.

CONSEJO DE ESTADO – SALA DE LO CONTENCIOSO

ADMINISTRATIVO

SECCIÓN CUARTA

En el caso de las microempresas, el Decreto 2706 de 2012 consideró expresamente apartarse de las Normas Internacionales de Información Financiera, para en su lugar sujetarlas a un régimen contable simplificado teniendo en cuenta las condiciones particulares de esas empresas.

Todo lo anterior es suficiente para llegar a la conclusión de que las normas demandadas no llevaron a cabo una adopción directa de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y las Normas Internacionales de Aseguramiento de la Información en contravía de las condiciones y objetivos dispuestos en la Ley 1314 de 2009 para adaptar la legislación contable colombiana a estándares reconocidos internacionalmente, sino en consonancia con la misma, por lo que se entiende que no exceden los límites de la potestad reglamentaria, establecida por la Constitución Política para permitir el cumplimiento de la ley.

¡GRACIAS!

 Facebook /CTCP - Consejo Técnico de la Contaduría Pública

 CTCP - Consejo Técnico de la Contaduría Pública

 @CTCP_

 @CTCP_Col

 @CTCP_Col

 CTCP Consejo Técnico de la Contaduría Pública



www.ctcp.gov.co

